

Agente de Policía Portuaria

Si quieres formar parte de un servicio público esencial comprometido con la protección, el control de accesos y la garantía de la seguridad ciudadana. ¡Únete a nuestro equipo!

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES PRINCIPALES?

Realizar el control y la vigilancia del recinto portuario, de la zona comercial y de la zona pública, de acuerdo con las competencias que le atribuyen las leyes vigentes, con el objetivo de velar por la seguridad pública y la seguridad de las instalaciones.

Puedes ver el **detalle de las funciones en el anexo 1** de este documento.

¿QUÉ TE OFRECEMOS?

- **Contrato temporal con posibilidad de pasar a fijo discontinuo o indefinido.**
- 22 días laborables de vacaciones más los días de asuntos particulares.
- Jornada de 1.647 **horas anuales**, de lunes a domingo según cuadrante anual.
- Salario aproximado de **29.559,47€** brutos anuales **objetivos** y retribuciones en especie incluidos: **tarjeta comedor** (9€ por día trabajado) y tarjeta de transporte gratuita o plaza de aparcamiento en el puesto de trabajo.
- **Seguros** de vida, accidente y médica y **subvenciones** en dental, medicamentos, gafas, lentes de contacto, etc.
- **Formación continua** en idiomas y otras acciones de formación y desarrollo.

¿QUÉ REQUISITOS SE REQUIEREN?

- Tener la ESO, CFGM, CFGS, diplomatura, grado o licenciatura.
- Carné de conducir B, en vigor y con un mínimo de 8 puntos.
- No haber sido condenado por ningún delito.
- Nivel B de catalán.

¿CÓMO INSCRIBIRTE?

- [Accede a la oferta de trabajo](#) en el portal de selección.
- Llena los datos, adjunta el tuyo CV y el documento explicativo y envía el **formulario online**.
- Recibirás un correo de confirmación de inscripción al proceso.

¿CÓMO SERÁ EL PROCESO?

- Nos envías tu **solicitud** con la documentación requerida (CV + documento explicativo).
- Si no acreditas **catalán**, podrás hacer una prueba de nivel.
- Prueba de **conocimientos teóricos y prácticos** (34 puntos).
- Evaluación de las **competencias genéricas (soft skills)** (20 puntos).
- Valoración de los **méritos** (10 puntos).
- **Pruebas físicas** (36 puntos).

[Calendario previsto del proceso](#)

¿TIENES DUDAS?

Todas las comunicaciones y citaciones a las pruebas se publican en el portal de selección.

Si tienes cualquier consulta, envíanos un correo a: seleccio@portdebarcelona.cat

A continuación, puedes acceder a las **bases del proceso** con toda la información detallada.

<https://seleccio.portdebarcelona.cat/web/seleccio/agent-de-policia-portuaria>



CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, CON POSIBILIDADES DE ESTAR FIJAS DISCONTINUOS O FIJAS CUANDO SE ASIGNE OFERTA PÚBLICA DENTRO DEL PERIODO DE DURACIÓN DE ESTA BOLSA DE

AGENTE DE POLICÍA PORTUARIA

PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CORPORATIVA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, FIJAS DISCONTINUAS Y FIJAS

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la ampliación de la Bolsa de Trabajo de agente de policía Portuaria Grupo 3 Banda 2 Nivel 3, creada el pasado 29/07/2025, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir las futuras necesidades de contratación temporales, fijas discontinuas o indefinidas, en el caso de asignación de oferta pública dentro del periodo de duración de esta bolsa, del puesto de Agente Policía Portuario (GBN 323).

Una vez se supere el curso de agente del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC) la categoría será de Grupo 3 Banda 2 Nivel 1.

Esta ampliación se realizará a partir de las personas que fueron consideradas aptas y que constan en la Bolsa de Trabajo publicada el 29/07/2025, siempre y cuando no hayan sido excluidos de esta lista. Se adjunta como anexo 7 la lista de personas que están incluidas en esta Bolsa. Todas estas personas quedarán exentas de presentarse en todo el proceso dado que se mantendrá la validez de la Bolsa y de la orden establecida.

2. CONDICIONES LABORALES

Las funciones del puesto de trabajo se encuentran descritas en el **anexo 1**.

Horario: a turnos por cuadrante laboral anual.

Pluses: los que correspondan asociados al puesto de trabajo.

Modalidad contractual: contrato temporal, fijo discontinuo o contrato indefinido, dentro del plazo de validez de esta bolsa.

Bolsa de trabajo: con un plazo de validez de 24 meses.

Periodo de prueba: 1 mes.

3. PERFIL COMPETENCIAL

Según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el perfil competencial y de conocimientos es el que se detalla en el **anexo 2**.

4. RETRIBUCIÓN

La retribución asociada a las vacantes a cubrir será la correspondiente al Grupo Profesional III y Banda II, de acuerdo en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15/06/2019. El nivel retributivo máximo asociado a esta plaza será el GBN 323 con un salario base bruto anual de **29.559,47€**, que se desglosa en: salario base más los pluses correspondientes al puesto de trabajo de 25.359,60€, objetivos evaluables según consecución de 1.430,11€ brutos por el 100% de consecución, en el caso de trabajar más de 180 días/año. Beneficios sociales: tarjeta cheque comedor (máximo 1.944€/año), diferentes opciones de movilidad (tarjeta de transporte gratuita o aparcamiento en el puesto de trabajo), mutua médica (498€/año), seguro de vida y accidente



(152,76€/año), lote de Navidad (valorado en 175€ aproximadamente en el caso de trabajar más de 180 días dentro del mismo año), formación, etc. A este salario se le podrá incluir las mejoras de los pluses del Acuerdo Local y el plus de domingos y festivo, en el caso de que lo sirva lo requiera y se trabajen efectivamente.

A los 6 meses, se les evaluarán las competencias requeridas por el puesto de trabajo que no hayan sido acreditadas en el proceso de selección, asignándoles el nivel definitivo que les corresponda.

El nivel retributivo asociado, una vez superado el curso de Agente del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC) será el correspondiente al Grupo III Banda II Nivel 1 con un salario de **30.596,03€** brutos anuales, objetivos evaluables según consecución de 1.491,19€ brutos por el 100% de consecución en el caso de trabajar más de 180 días dentro del mismo año y beneficios sociales.

BOLSA DE TRABAJO: CONTRATOS DE COBERTURA TEMPORAL

Atendiendo a las necesidades de servicio de la Policía Portuaria, así como a la posibilidad de ofrecer contratos temporales por parte de la APB, serán seleccionadas para la formalización de estos las personas de la bolsa trabajo atendiendo al funcionamiento de la bolsa indicado en el Anexo 5 de esta convocatoria. En estos casos, la APB podrá ofrecer a las personas que sean contratadas temporalmente, la realización del curso de Agente de Policía Portuaria del ISPC, siendo obligatoria su asistencia y superación.

En caso de superar este curso, la persona se clasificará en el GBN 321 a partir de la finalización del curso, siempre y cuando haya alcanzado el resto de las competencias requeridas en el perfil del puesto, sea nombrado agente de la autoridad de la administración portuaria y realice las funciones propias del puesto.

BOLSA DE TRABAJO: CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS

En caso de ser asignados contratos fijos discontinuos y se asignen a este puesto de trabajo, dentro del periodo de 24 meses de duración de la bolsa de trabajo, se podrá ofrecer estas plazas a las personas que formen parte de esta bolsa de trabajo.

Una vez contratadas, le serán de aplicación los procedimientos de gestión de niveles salariales personales que establece el convenio con la finalidad de alcanzar el nivel retributivo GBN 323 definido en esta convocatoria o GBN 321, una vez hayan realizado el curso de Agente de Policía Portuaria del ISPC, siendo obligatoria su asistencia y superación.

En caso de superar este curso, la persona se clasificará en el GBN 321 a partir de la realización y superación del curso, siempre y cuando haya alcanzado el resto de las competencias requeridas en el perfil del puesto y sea nombrado agente de la autoridad de la administración portuaria.

A los 6 meses de la incorporación, se les evaluarán las competencias requeridas por el puesto de trabajo que no hayan sido acreditadas en el proceso de selección, asignándoles el nivel definitivo que les corresponda.

BOLSA DE TRABAJO: CONTRATACIONES FIJAS

En caso de ser aprobada ofrecida pública y se asigne a este puesto de trabajo, dentro del periodo de 24 meses de duración de la bolsa de trabajo, se podrá ofrecer estas plazas a las personas que formen parte de esta bolsa de trabajo.

Una vez contratadas, le serán de aplicación los procedimientos de gestión de niveles salariales personales que establece el convenio con la finalidad de alcanzar el nivel retributivo GBN 323 definido en esta convocatoria o GBN 321, una vez hayan realizado el curso de Agente de Policía Portuaria del ISPC, siendo obligatoria su asistencia y superación.



En caso de superar este curso, la persona se clasificará en el GBN 321 a partir de la realización y superación del curso, siempre y cuando haya alcanzado el resto de las competencias requeridas en el perfil del puesto y sea nombrado agente de la autoridad de la administración portuaria.

A los 6 meses de la incorporación, se les evaluarán las competencias requeridas por el puesto de trabajo que no hayan sido acreditadas en el proceso de selección, asignándoles el nivel definitivo que les corresponda.

5. REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESO

Las personas interesadas en presentarse a este proceso tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española; ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea; las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de la mencionada edad dependientes; y los extranjeros que no estén incluidos en este párrafo y se encuentren con residencia legal en España.
2. Haber cumplido los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No sufrir enfermedad ni estar afectado/da por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las funciones inherentes a la plaza.
4. No haber sido separado/da del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/da para el desarrollo de funciones en el sector público.
5. No haber recibido informe negativo y/o expediente disciplinario, habiendo sido trabajador/ra de la Autoridad Portuaria de Barcelona.
6. No estar incluido/a en el cuadro de exclusiones médicas que figuran el anexo 4 del Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 9374 de 19.03.2025. No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ningún impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría.
7. No haber sido condenado/da por ningún delito, o en caso de haberlo estado, tener extinguida la responsabilidad penal y cancelados los antecedentes penales. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación, siempre que la persona aspirante lo acredite mediante el correspondiente documento oficial, de antecedentes penales y/o sexuales.
8. Estar en posesión de la titulación de Educación secundaria Obligatoria (ESO), Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior, equivalente o superior. Si se presentan titulaciones equivalentes se tendrá que aportar la disposición legal en la que se reconoce tal equivalencia, o en su caso, aportar la certificación del Ministerio correspondiente. Las personas candidatas con titulaciones obtenidas en el extranjero, tendrán que acreditar estar en posesión de una certificación oficial que acredite la homologación en España.
9. Estar en posesión del permiso de conducir B en vigor, sin la limitación que comporta el código 78 para la conducción exclusiva de vehículos automáticos y con un mínimo de **08 puntos** en el sistema de carné por puntos.
10. Declaración jurada o promesa mediante la cual se toma el compromiso de mantener vigentes los permisos de conducir, mientras se mantenga la relación laboral con la APB.
11. Tener dominio de la lengua española. El tribunal podrá requerir a aquellas personas aspirantes que no tengan nacionalidad española la acreditación del conocimiento del idioma español. No hará falta que



acrediten este requisito aquellos aspirantes de nacionalidad española o que sean nacionales de países donde el español sea idioma oficial.

12. Estar en posesión del certificado de nivel B de catalán o superior. Se tendrá que acreditar documentalmente el nivel mediante título oficial o equivalente, o realizar una prueba de nivel de catalán para acreditar este requisito. Sólo realizarán esta prueba a aquellas personas que acrediten el resto de los requisitos mínimo de acceso. Esta prueba tendrá validez, únicamente, a efectos de acreditar este requisito y no dará lugar a ninguna certificación oficial.
13. Capacidad de ejecutar técnicas de natación con eficacia y seguridad.

Los requisitos mínimo de acceso núm. 3, 4, 5, 6, 10 y 13 se acreditarán el día de la prueba de conocimientos teóricos y prácticos mediante la declaración jurada o promesa que se facilitará a las personas candidatas.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Todas las personas que quieran participar en este proceso de selección tendrán que enviar su solicitud, junto con la documentación que se indica a continuación, mediante el Portal de Selección del Puerto de Barcelona (<https://seleccio.portdebarcelona.cat>) a la página correspondiente a esta convocatoria.

En el momento del envío de la solicitud a través del formulario del Portal de selección correspondiente a la convocatoria, en unos minutos, se enviará automáticamente un correo conforme se ha registrado su candidatura. Este número de registro se considera como justificante de la inscripción. En caso de no recibir el correo de confirmación de registro, su candidatura no habrá quedado registrada a todos los efectos.

También está la posibilidad de presentar la documentación a través del registro electrónico de la Autoridad Portuaria de Barcelona (<https://seu.portdebarcelona.gob.es/>). Dentro del formulario de registro, en el apartado "Breve descripción" tendréis que indicar la referencia de esta convocatoria que es **ABTPP2026**.

El **plazo de presentación** finalizará transcurridos 10 días hábiles a partir del día siguiente en la publicación de estas bases, eso es hasta el **03 de marzo de 2026 a las 13:00 horas**.

La lista provisional de personas admitidas o excluidas se publicará el **05 de marzo de 2026** en el portal de selección del Puerto de Barcelona (<https://seleccio.portdebarcelona.cat>).

El tribunal se reserva el derecho de solicitar a las personas aspirantes la presentación de documentación acreditativa de los requisitos mínimos.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de los plazos establecidos, no será admitida en el proceso de selección.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse a la solicitud, podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas candidatas provisionalmente excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en el de la publicación de la lista provisional de personas admitidas en el proceso de selección, para poder reparar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista provisional de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Las mencionadas peticiones de enmienda se presentarán ante el Tribunal de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

La **documentación obligatoria** que presentar junto con la solicitud se la siguiente:

1. **Currículum en castellano o catalán actualizado que contenga la experiencia y formación de la persona candidata.**



2. Documentación acreditativa de los puntos del carné de conducir tipo B.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo establecido quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

A efectos de admisión de las personas aspirantes se tendrán en cuenta los datos que estas hagan constar en la solicitud y el currículum adjuntado.

Será responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos consignados, sin perjuicio que en cualquier momento el Tribunal pueda requerir la acreditación de los requisitos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las cuales hayan podido incurrir las personas aspirantes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse a la solicitud, podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Todas las comunicaciones ordinarias del Tribunal se realizarán dentro de la página correspondiente al **Portal de Selección** de la Autoridad Portuaria de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>, entendiéndose como comunicaciones ordinarias la publicación de lista provisional de personas admitidas, lista definitiva de personas admitidas, la convocatoria a las pruebas, los resultados de estas, etc.

Se publica en el Portal de selección del Puerto de Barcelona (<https://seleccio.portdebarcelona.cat>) junto con las bases de la convocatoria, el temario y el calendario orientativo de todas las fases del proceso de selección. Este calendario puede estar sujeto a cambios por motivos de agenda o de número de candidatos. Los cambios serán informados en la mayor brevedad posible y siempre respetando el plazo de preaviso mínimo de 48h de las convocatorias.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Las pruebas para realizar en este proceso de selección serán obligatorias y eliminatorias y se pedirá nota mínima para que las personas candidatas sean consideradas aptas.

Las personas candidatas serán convocadas a todas las pruebas por el Tribunal mediante el Portal de Selección del Puerto de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>. Aquellas personas que no comparezcan en las mismas serán consideradas como no presentadas y, por lo tanto, excluidas del proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes pruebas y fase:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS (34 PUNTOS)

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria. Se realizará una prueba de conocimientos específicos teóricos y prácticos, relacionado con el puesto de trabajo. La puntuación total máxima de esta prueba será de 34 puntos.

La prueba de conocimiento teóricos y prácticos consistirá en 3 ejercicios:

- ▶ Ejercicio 1: examen tipo test sobre el temario específico de la convocatoria. Puntuación máxima de esta prueba es de 18 puntos. Cada tres respuestas incorrectas restarán la puntuación de una respuesta correcta.
- ▶ Ejercicio 2: las personas aspirantes tendrán que poder situar sobre un plano mudo diferentes entidades características de la infraestructura portuaria (tenazas, nombre y numeración; concesiones o empresas; dársenas y canales de navegación; nombre de calles y vías de circulación; accesos) de un listado que se aportará con el temario. Puntuación máxima 12 puntos. Las respuestas incorrectas en esta prueba no quedarán.



- ▶ Ejercicio 3: se realizará 1 supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo a cubrir. Puntuación máxima de 4 puntos.

La puntuación máxima de esta prueba será de 34 puntos. Se requerirán como mínimo 20 puntos para superar esta prueba, resultando de la suma de los tres ejercicios. La consideración de no apto/a en esta prueba supondrá la eliminación de la persona aspirante del proceso selectivo.

El temario y los planos para la realización de la prueba de conocimientos teóricos y prácticos se publicarán junto con estas bases, en el Portal de Selección del Puerto de Barcelona: <https://seleccio.portdebarcelona.cat>.

B. PRUEBA PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS GENÉRICAS (20 PUNTOS)

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria. Se valorarán las competencias genéricas determinadas en el perfil (comunicar, gestionar, negociar y trabajo en equipo) y el resultado se determinará de acuerdo con el siguiente baremo:

- ▶ Obtendrá 15 puntos quien tenga una distancia de 0 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil y será considerado APTO.
- ▶ Obtendrá 10 puntos quien tenga una distancia de 1 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil y será considerado APTO.
- ▶ Obtendrá 5 puntos quien tenga una distancia de 2 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil y será considerado APTO.
- ▶ Obtendrá 0 puntos quien tenga una distancia de 3 puntos en las competencias genéricas solicitadas al perfil y será considerado/da NO APTO.

Esta prueba también permitirá evaluar los comportamientos asociados en la marca interna "Navegamos juntos": respeto, honestidad, transparencia e innovación (hasta 1,25 puntos por cada comportamiento), con un máximo de 5 puntos. La puntuación máxima de esta prueba será de 20 puntos. Se requerirán un mínimo de 10 puntos para superar esta prueba.

Dada el especificado de los puestos de trabajo ofrecidos en esta convocatoria, destinados al servicio de Policía Portuaria, esta prueba será realizada por los profesionales del ISPC designados a tal efecto.

C. PRUEBAS FÍSICAS (36 PUNTOS)

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria consistirá en la realización de 3 ejercicios físicos que tienen por objeto valorar la agilidad, medir la fuerza y la resistencia de la musculatura de la extremidad superior y la resistencia aeróbica de las personas aspirantes. La puntuación máxima de esta prueba será de 36 puntos.

La puntuación máxima de cada ejercicio físico será de 12 puntos. Para poder superar las pruebas físicas se requerirá la obtención de como mínimo de 2 puntos a cada prueba, de manera que la suma de las notas de los tres ejercicios tiene que ser igual o superior a **6 puntos**.

Para poder participar en esta prueba, el mismo día de su ejecución, las personas aspirantes tendrán que entregar al Tribunal un certificado médico expedito como máximo tres meses antes de la realización de esta.

En este certificado médico tiene que constar explícitamente el nombre y apellido de la persona aspirante, el número de colegiado del/la médico/a, la fecha de expedición del certificado y que no puede ser superior a un mes anterior a la realización de la prueba y que especifique que: **"se reúnen las condiciones físicas necesarias para realizar los ejercicios del Anexo 4, de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de trabajo de Policía Portuaria ABTPP2026"**. La no presentación del mencionado certificado comportará que la persona candidata no podrá realizar las pruebas físicas



El orden de realización de los diferentes ejercicios vendrá determinado por la organización de las personas aspirantes en los grupos que determine el Tribunal. No obstante, el anterior, y para todos los grupos, la carrera lanzadora (*course navette*) se realizará en última posición y dejando antes de la realización de esta prueba un periodo, como mínimo, de 30 minutos desde la finalización de la prueba anterior.

No se podrá probar ningún elemento o material antes de la realización de los ejercicios físicos.

Para la realización de esta prueba las personas participantes se tendrán que presentar con ropa y calzado deportivo, en caso contrario, no podrán realizar las pruebas físicas.

El Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especializados en educación física, para la realización de esta prueba.

Las características de cada ejercicio y los baremos de puntuación se encuentran en el **Anexo 4** de estas bases.

En el ejercicio en lo que haya más de un intento, el resultado válido será el mejor de todos.

Cualquier incumplimiento de las normas establecidas para cada prueba supondrá la consideración de NULO de la prueba correspondiente (NULO= 0).

D. FASE DE MÉRITOS (10 PUNTOS)

El valor máximo de la fase de méritos será de 10 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

1. Mérito por experiencia en el puesto de Policía Portuaria o asimilable. El valor máximo será de 8 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:
 - a. Por experiencia acreditada en servicios prestados en cualquier Autoridad Portuaria en el puesto de Policía Portuaria (GBN entre 327 y 321). Puntuación de 0,50 puntos por cada mes acreditado, con un máximo 8 puntos.
 - b. Por experiencia en servicios prestados en "Fuerzas y Cuerpos de Seguridad", o en organismos portuarios de titularidad autonómica en un puesto asimilable. Puntuación de 1 punto por cada año acreditado, con un máximo de 2 puntos.
2. Reconocimiento por méritos, distinciones y/o recompensas obtenidas en el ejercicio de las funciones propias del puesto de Policía Portuaria o asimilable, con un máximo de 1 punto.
3. Mérito para estar en posesión del certificado de nivel C de catalán o superior. Se tendrá que acreditar documentalment el nivel mediante título oficial o equivalente. La puntuación máxima será de 2 puntos.
4. Mérito por acreditar cursos de formación y perfeccionamiento Policial. La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se obtiene por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a proveer en esta convocatoria, de una duración igual o superior a 24 horas, siempre que se haya emitido el diploma o certificado de aprovechamiento correspondiente y consten en la tabla de valoración de cursos policiales publicada junto con las bases de esta convocatoria y aquellos que considere el Tribunal (cursos de más de 24 horas, que sean de interés policial y que puedan ser evaluados). Puntuación de 1 punto por curso certificado, de como mínimo 24 horas, con un máximo de 2 puntos.
5. Mérito para acreditar cursos oficiales de SVB+DEA y de primeros auxilios. Puntuación de 1 punto por certificado oficial homologado, siempre que no se trate del mismo curso, con un máximo de 2 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos se podrá aportar hasta el plazo máximo de 15 días naturales después de la publicación de la lista definitiva. Para acreditar el mérito núm. 1, se tendrá que presentar un **certificado de prestación de servicio** donde se especifique la categoría, funciones realizadas y periodo de tiempo trabajado. Para acreditar el mérito núm. 2 se tendrá que presentar la **documentación acreditativa del reconocimiento**. Los méritos núm. 3, 4 y 5 se deberá aportar la **fotocopia de los títulos oficiales y/o certificados**.

La acreditación de los méritos se podrá hacer mediante el correo electrónico seleccio@portdebarcelona.cat. Los méritos que no se acrediten en tiempo y forma no podrán ser valorados.



8. SELECCIÓN FINAL

Tendrán la consideración de APTOS todas las personas candidatas que hayan sido consideradas aptas en las tres pruebas (conocimientos teóricos y prácticos, competencias genéricas y pruebas físicas). La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas más la suma de los méritos aportados.

La puntuación final de cada candidato/a será la suma de las siguientes:

- ▶ Resultado de la prueba de conocimientos específicos teóricos y prácticos (máximo 34 puntos).
- ▶ Resultado de las pruebas psicotécnicas (máximo 20 puntos).
- ▶ Resultado de las pruebas físicas (máximo 36 puntos).
- ▶ Suma de los méritos aportados (máximo 10 puntos).

La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso y pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo. El Tribunal podrá declarar desierto el proceso de selección si ninguna de las personas aspirantes se considerada apta en todas las pruebas.

En caso de empate entre dos o más personas aspirantes, se establecerá como primer factor de desempate el género menos representado en la categoría profesional a cubrir, como a segundo factor será la mayor puntuación obtenida a la prueba para evaluar las competencias genéricas. En caso de seguir existiendo empate, el criterio válido para ordenarlas será la puntuación más alta obtenida en la prueba de conocimientos teóricos y prácticos.

La bolsa de trabajo servirá para cubrir futuras necesidades del mismo puesto y nivel (GBN 323). Esta bolsa de trabajo tendrá una duración de 24 meses a partir de la fecha de publicación del resultado final de la convocatoria. El funcionamiento de esta bolsa de trabajo se encuentra en el anexo 5.

IMPORTANTE: antes de la contratación se tendrá que realizar la revisión médica para acreditar los requisitos mínimos de acceso núm. 3 y 6.

Ante la renuncia de la persona seleccionada a la contratación ofrecida, bien de forma tácita o expresa, habilita a nombrar a la siguiente persona de la lista que haya sido considerada APTO/A y por orden de puntuación.

Si en algún momento durante el proceso de selección, se tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes:

- ▶ no cumple alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria
- ▶ falsifique cualquier dato o documento aportado durante el proceso
- ▶ o realiza cualquier acto para manipular o intentar manipular los resultados de la prueba en beneficio propio o de terceros
- ▶ o manifiesta un comportamiento no correcto hacia el resto de las personas aspirantes o de los instructores/nada
- ▶ o no hace caso de forma reiterada de las instrucciones u órdenes de las personas responsables de la prueba

esta situación será puesta en conocimiento del Tribunal, que procederá a su exclusión.

9. FORMACIÓN ISCP

Consiste en la superación del curso de Agente de Policía Portuaria que organiza la Escuela de Policía de Cataluña (EPC) del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC).

El curso selectivo lo valorará la Escuela de Policía de Cataluña. La no superación del curso supondrá no poder ser nombrado/a agente de la autoridad ni poder alcanzar el GBN 321 de la plaza.



Asistirán a este curso a las personas que se contraten de forma indefinida y aquellas personas con contrato temporal que la APB decida.

10. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las personas que formen parte de la bolsa de trabajo tendrán que presentar la documentación acreditativa de los requisitos mínimo de acceso, en el plazo de 10 días laborables a partir del día siguiente de la publicación del resultado final de la convocatoria, con el fin de poder formar parte de esta bolsa. En el caso de que estas personas no los acreditaran quedarían excluidos de la bolsa de trabajo. La documentación obligatoria para presentar es la siguiente:

1. **Formación acreditativa de los requisitos mínimo de acceso núm. 8 y 12.**
2. **Carné de conducir y acreditación del puntos del carné, requisito mínimo de acceso núm. 9.**
3. **Certificados de antecedentes penales y sexuales acreditativo del requisito mínimo de acceso núm. 7, con una antigüedad máxima del certificado de 3 meses.**

Cuando se aleguen **equivalencias u homologaciones** de títulos obtenidos o estudios cursados, las mencionadas circunstancias se tendrán que acreditar documentalente. En ningún otro caso serán tenidas en cuenta.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, esta será la fecha que se tendrá en consideración a efectos de cualquier cómputo que se tenga que realizar en este proceso de selección. En ningún caso se devolverá la documentación entregada.

11. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidenta	Ana Bernabeu Anguera
Suplente	Mònica Segarra Genè
Vocales	Bernat Baró Casanovas, Jaume Molina Martínez y Àngel Rubio Elhombre
Suplentes	Eva Hernández, Alejandro Paredes Hurtado y Montserrat Pericas Mata
Secretaria	Carmen Soler Pérez
Suplente	Arantxa Valls Garcia

12. OTROS ASPECTOS

Se adjunta como **anexo 6** otra información de interés para las personas candidatas.

Para la realización de las pruebas de esta convocatoria el Tribunal podrá contratar los servicios de terceros para la gestión y realización de las pruebas, así como su evaluación, el asesoramiento o el peritaje.

Las personas candidatas que hayan realizado y superado alguna de las pruebas de la convocatoria de la Bolsa de Trabajo publicada el 21/11/2022 y 28/05/2025 podrán solicitar la exención de la prueba correspondiente y se les añadirá la puntuación obtenida. Si optan por volver a presentarse a las pruebas no se tendrá en cuenta las notas de la convocatoria anterior.

Barcelona, 03 de febrero de 2026

Director General,



ANEXO 1

DEFINICIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Hacer el control y la vigilancia del recinto portuario, de la zona comercial y de la zona pública, de acuerdo con las competencias que le atribuyen las leyes vigentes, con el objetivo de velar por la seguridad pública y la seguridad de las instalaciones

Funciones principales:

1. Controlar los accesos a las zonas portuarias y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados/as, usuarios/as, pasajeros/as y mercancías, colaborando con otros Cuerpos de Seguridad y la Administración de Justicia.
2. Ejecutar las acciones del PAZ del Puerto: primeras actuaciones en el lugar de los hechos (si es el primero al llegar) como integrante del Grupo de Orden, coordinándose con otros Cuerpos de Seguridad (si bien, no se incluye por ex. la instrucción de atestados u oficios por accidente, funciones propias del puesto de Agente de la Policía Portuaria GBN 321).
3. Escucha, guía y acompañamiento de visitas institucionales por las instalaciones portuarias.
4. Vigilancia, asistencia e información a las personas.
5. Acompañamiento de transportes y maquinaria especiales por las instalaciones portuarias y zona adyacente. Cobro de tarifa por transporte especial fuera de horarios de oficina.
6. Vigilancia y regulación del tráfico.
7. Recepción de avisos de averías y realización de informes, para la gestión del cobro de los daños a bienes de la APB.
8. Control e inspección de la conservación de bienes portuarios, gestionando las reparaciones necesarias con el departamento de Conservación.
9. Control de la descarga, subasta y venta del pescado en la zona de la Lonja de pescadores, como policía de Lonja (OM DE 1984).
10. Control del funcionamiento del abalanzamiento del Puerto.
11. Dar apoyo a los/las agentes de la Policía Portuaria en la confección de documentos policiales.
12. Patrullaje dirigidos, proactivos y acompañados de uno/a agente de la Policía Portuaria o superior/a.

Cualquier otra tarea relacionada con la misión del puesto de trabajo, del **empleo** adscrito al convenio o que le sea encomendada por su superior/a.

Requisitos de conocimiento:

- ▶ Titulación reglada: titulación de Educación secundaria Obligatoria (ESO), Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior, equivalente o superior.
- ▶ Formación y/o conocimientos específicos: cursos de formación y perfeccionamiento Policial, reglamentos y/o instrucciones de afectación a la Policía Portuaria, cursos de RCP (reanimación cardiopulmonar), DEA (desfibrilador externo automático) y/o cursos de primeros auxilios; etc. Toda aquella formación establecida en el marco del plan de formación de prevención de riesgos laborales o de otros ámbitos normativos de la organización.
- ▶ Experiencia profesional: valorable tener experiencia anterior a partir de 1 año como Policía Portuaria o asimilable (servicios prestados en "Cuerpos y Fuerzas de Seguridad"). Conocimientos de idiomas: dominio lengua española y acreditación de nivel intermedio de catalán (B2), valorable nivel superior y/o otros idiomas.
- ▶ Conocimientos de informática: nivel intermedio en ofimática.
- ▶ Otros: tener la condición física asociada a este puesto; permiso de conducir B (en vigor); saber nadar.



ANEXO 2

PERFIL COMPETENCIAL DEL PUESTO: POLICÍA PORTUARIA

PUESTO DE TRABAJO: POLICÍA PORTUARIA (323)

Competències		
Policia Portuària (323)	AJ	Assessoria Jurídica
	C	Qualitat
	C&MK	Comercial i Màrqueting
	CS	Compres i Subministraments
	CRI	Comunicació i Relacions Institucionals
	CM	Conservació i Manteniment
	CA	Comptabilitat i Auditoria
	DPT	Desenvolupament de Projectes Telemàtics
	DRH	Desenvolupament de Recursos Humans i Organització
	DTT	Dibuix Tècnic i Topografia
	GAP	Gestió d'Activitats Pesqueres
	GDP	Gestió Domini Públic
	GM	Gestió de Mercaderies
	GD	Gestió Documental
	GEF	Gestió Econòmic i Financer
	I	Idiomes
	INF	Infraestructures
	LI	Logística i Intermodalitat
	MA	Medi Ambient
	N	Nàutica Portuària
	NP	Normativa Portuària
	OSP	Operacions i Serveis Portuaris
	PRL	Prevenió de Riscos Laborals
	RL	Relacions Laborals
	SPE	Sector i Estratègia Portuària
	SI	Seguretat Industrial
	SO	Seguretat Operativa
	SAN	Sistemes d'Ajuda a la Navegació
	TP	Tràfic de Passatgers
	UES	Ús i Explotació de Sistemes
	COM	Comunicar
	G	Gestionar
	L	Liderar
	NEG	Negociar
	P	Planificar
	TE	Treball en Equip



PERFIL COMPETENCIAL DEL PUESTO: POLICÍA PORTUARIA
PUESTO DE TRABAJO: POLICÍA PORTUARIA (321)

Competències	
Policia Portuària (321)	
2	AJ Assessoria Jurídica
1	C Qualitat
0	C&MK Comercial i Màrqueting
0	CS Compres i Subministraments
0	CRI Comunicació i Relacions Institucionals
1	CM Conservació i Manteniment
0	CA Comptabilitat i Auditoria
0	DPT Desenvolupament de Projectes Telemàtics
1	DRH Desenvolupament de Recursos Humans i Organització
0	DTT Dibuix Tècnic i Topografia
1	GAP Gestió d'Activitats Pesqueres
1	GDP Gestió Domini Públic
1	GM Gestió de Mercaderies
1	GD Gestió Documental
0	GEF Gestió Econòmic i Financer
1	I Idiomes
0	INF Infraestructures
0	LI Logística i Intermodalitat
1	MA Medi Ambient
0	N Nàutica Portuària
2	NP Normativa Portuària
2	OSP Operacions i Serveis Portuaris
1	PRL Prevenció de Riscos Laborals
1	RL Relacions Laborals
1	SPE Sector i Estratègia Portuària
2	SI Seguretat Industrial
2	SO Seguretat Operativa
1	SAN Sistemes d'Ajuda a la Navegació
1	TP Tràfic de Passatgers
1	UES Ús i Explotació de Sistemes
1	COM Comunicar
1	G Gestionar
0	L Liderar
1	NEG Negociar
0	P Planificar
1	TE Treball en Equip



ANEXO 3

1- PRESIÓN SOBRE EL BANCO

El objetivo de esta prueba es medir la fuerza y la resistencia de la musculatura de la extremidad superior de las personas participantes.

Descripción del ejercicio:

- a) La persona aspirante inicia el ejercicio en posición decúbito supino sobre el banco de presión con los pies apoyados en el suelo.
- b) Cuando el testador hace la señal, se pone en marcha el cronómetro y la persona aspirante inicia el ejercicio, desde la posición de brazos estirados. Tiene que levantar un peso, de 40 kg para hombres y 25 kg para mujeres, el número más elevado de repeticiones posible en un tiempo máximo de 45 segundos. El levantamiento se tiene que hacer con las dos manos, con una separación ligeramente mayor que la de los hombros en una acción de flexión-extensión de los codos en su proyección vertical.
- c) El ejercicio finaliza una vez transcurrido el tiempo máximo de 45 segundos o bien por voluntad de la persona participante o al alcanzar 36 repeticiones en el caso de aspirantes hombres o 23 repeticiones en el caso de las aspirantes mujeres.

Normas del ejercicio:

- ▶ La persona aspirante dispondrá de un único intento, y se registra el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de 45 segundos
- ▶ La repetición no es válida si no se extienden los codos totalmente o la barra no toca el pecho en la flexión de los codos.
- ▶ No está permitido hacer rebotes con la barra.
- ▶ Las repeticiones se cuentan en voz alta utilizando el mismo número que el anterior en caso de una repetición no válida.
- ▶ No se pueden utilizar guantes, magnesita ni cualquier otra sustancia.
- ▶ Valoración del ejercicio: se hace un solo intento, y se registra el número total de repeticiones válidas realizadas durante un tiempo máximo de 45 segundos.
- ▶ La persona aspirante tendrá que alcanzar un mínimo de puntuación de 2 puntos con el fin de que esta prueba sea considerada aprobada.

2- CIRCUITO DE AGILIDAD

El objetivo de esta prueba es valorar la agilidad de la persona participante.

Descripción del ejercicio:

La persona aspirante se colocará ante la línea de salida, sentada en el suelo con las piernas flexionadas 90 grados, con apoyo de manos y pies y glúteos, detrás de la línea de salida.

A la señal del testador se pondrá en marcha el cronómetro y la persona aspirante tendrá que recorrer un circuito que consta de las siguientes habilidades:





- a) Se desplazará hasta situarse entre dos conos colocados delante de un colchón, realizando una voltereta agrupada frontal con apoyo de las dos manos sobre el colchón.
- b) Se dirigirá hacia la primera valla, que pasará por delante hasta rebasarla, girará hacia la izquierda y pasará por debajo de ella. Correrá después ninguno el plinto, que tendrá que sobrepasar con todo el cuerpo (con apoyo o sin) y entre dos barras verticales situadas en los extremos del plinto.
- c) Acto seguido se dirigirá hacia la segunda valla, que pasará directamente por detrás, girará hacia la derecha y pasará por debajo de ella.
- d) Irá ahora frontalmente hacia la primera valla, que tendrá que saltar sobrepasándola con los dos pies 90 centímetros en hombres y 80 centímetros en mujeres.
- e) Recogerá un saco por las asas o extremos (hombres 20 kg y mujeres 15 kg) que se pondrá sobre los hombros (bien colocado antes de continuar la carrera) y transportarlo con lo que realiza un recorrido de ida y vuelta (sin tocar el cono) hasta traspasar la línea de meta y se parará el cronómetro.

Normas del ejercicio:

- ▶ La persona aspirante dispondrá de dos intentos no consecutivos, y será válido el mejor tiempo obtenido (en segú y décimas de segundo) entre ambos. En caso de que los dos sean nulos no habrá posibilidad de un tercer intento.
- ▶ Cualquier incumplimiento de alguno de los elementos de la prueba descritos anteriormente será considerado nulo (NULO=0).
- ▶ No se podrá pisar la línea de salida antes de empezar el ejercicio (NULO=0).
- ▶ En el desarrollo del ejercicio no se puede desplazar ni tumbar ningún obstáculo (NULO=0).
- ▶ La voltereta se tiene que realizar sobre el eje transversal del tronco y rebasar el cono que marcará el final de esta habilidad.
- ▶ El saco tendrá que estar bien apoyado sobre los hombros y cogido con las dos manos antes de traspasar la línea de meta.
- ▶ La persona aspirado tendrá que alcanzar un mínimo de puntuación de 2 puntos con el fin de que esta prueba sea considerada aprobada.

3- COURSE NAVETTE O CARRERA LANZADORA

El objetivo de esta prueba es valorar la resistencia aeróbica máxima y la capacidad de adaptación al esfuerzo de la persona participante.

Descripción del ejercicio:

La persona aspirante se situará detrás de una de las dos líneas paralelas pintadas a tierra y distantes entre sí 20 metros.

Cuando sienta a la señal sonora de inicio de la prueba, la persona aspirante tiene que correr hacia la otra línea, hasta pisarla, y esperar a oír otra señal sonora.

Cada señal sonora indicará que se tiene que iniciar el desplazamiento hacia la línea contraria, intentando seguir el ritmo que será progresivamente (cada minuto) más rápido a lo largo de la prueba.

La persona aspirante repetirá constantemente este ciclo de ida y vuelta hasta que no sea capaz de pisar la línea cuando oiga la señal sonora, momento en la cual acabará la prueba.

Normas de lo ejerció:

- ▶ Se hará un solo intento y se registrará el número del último palier anunciado.
- ▶ La persona aspirante tendrá que pisar las líneas cada 20 m.



- ▶ La persona aspirante pisará la línea antes de oír la señal sonora y salir después de lo mismo.
- ▶ En el cambio de sentido, no se pueden dar giros circulares, se tiene que pivotar.
- ▶ La persona aspirante tendrá que alcanzar un mínimo de puntuación de 2 puntos con el fin de que esta prueba sea considerada aprobada.

ANEXO 4

BAREMOS DE LOS EJERCICIOS FÍSICOS

Baremos mujeres:

Presión sobre el banco:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
<8	<6	<4	0
≥8	≥6	≥4	2
≥11	≥9	≥7	4
≥14	≥12	≥10	6
≥17	≥15	≥13	8
≥20	≥18	≥16	10
≥23	≥21	≥19	12

Circuito de agilidad:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
>23,0	>23,7	>23,8	0
≤23,0	≤23,7	≤23,8	2
≤22,3	≤22,9	≤23,1	4
≤21,8	≤22,3	≤22,6	6
≤21,4	≤21,8	≤22,2	8
≤21,0	≤21,4	≤21,8	10
≤20,6	≤20,9	≤21,3	12

Course navette:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
<5,5	<5,0	<4,5	0
≥5,5	≥5,0	≥4,5	2
≥6,0	≥5,5	≥5,0	4
≥6,5	≥6,0	≥5,5	6
≥7,0	≥6,5	≥6,0	8
≥7,5	≥7,0	≥6,5	10
≥8,0	≥7,5	≥7,0	12



Baremos hombres:

Presión sobre el banco:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
<20	<18	<16	0
≥20	≥18	≥16	2
≥24	≥22	≥20	4
≥28	≥26	≥24	6
≥32	≥30	≥28	8
≥34	≥32	≥30	10
≥36	≥34	≥32	12

Circuito de agilidad:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
>19,6	>20,1	>20,3	0
≤19,6	≤20,1	≤20,3	2
≤19,0	≤19,5	≤19,7	4
≤18,6	≤19,0	≤19,3	6
≤18,3	≤18,6	≤18,9	8
≤18,0	≤18,3	≤18,6	10
≤17,6	≤17,9	≤18,2	12

Course navette:

Hasta 24 años	De 25 a 30 años	A partir de 31 años	Puntos
<8,5	<8,0	<7,5	0
≥8,5	≥8,0	≥7,5	2
≥9,0	≥8,5	≥8,0	4
≥9,5	≥9,0	≥8,5	6
≥10,0	≥9,5	≥9,0	8
≥10,5	≥10,0	≥9,5	10
≥11,0	≥10,5	≥10,0	12



ANEXO 5

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE POLICÍA PORTUARIA (GBN 323)

Esta Bolsa de Trabajo de Policía Portuaria (GBN 323) se constituye para cubrir necesidades de carácter temporal para la realización de trabajos ocasionales y/o urgentes, para sustituir a personal laboral con reserva de puesto de trabajo, para cubrir cualquier otra necesidad organizativa y limitada exclusivamente a la categoría profesional objeto de esta convocatoria y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. *Orden de cita:* Las contrataciones se ofrecerán según las necesidades del servicio y por riguroso orden de puntuación de la Bolsa de Trabajo que se publicará al finalizar este proceso de selección.

El orden de las personas candidatas en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la Bolsa. Al finalizar el contrato por el cual fueron contratados, las personas aspirantes se incorporarán automáticamente a la bolsa de la cual forman parte, en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formó.

No se citará una persona que en el momento de la necesidad ya tenga un contrato de trabajo en vigor con la APB.

2. *Procedimiento de cita ordinario:* las citas a las personas interesadas se realizarán, de forma preferente, telefónicamente y de acuerdo con el siguiente sistema: la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su caso, hará 3 llamadas a la persona interesada, en horas alternas el mismo día.

- En caso de que la persona interesada acepte: se le enviará un correo electrónico citándola a la revisión médica e indicando la documentación a aportar.
- En caso de no conseguir contactar con la persona interesada: se le enviará un correo electrónico y un SMS con la cita, y dispondrá hasta las 14 horas del día hábil siguiente para dar respuesta a la cita.

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección electrónica y/o teléfono de contacto que figure en la solicitud.

3. *Procedimiento de cita de urgencia:* como excepción en el anterior, cuando exista urgencia en la contratación, se procederá al llamamiento telefónico de las sucesivas personas candidatas hasta localizar una disponible.

Todas aquellas personas aspirantes que no hubieran sido localizadas permanecerán en el lugar que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

4. *Renuncia de la persona interesada:* en caso de que la persona interesada renuncie (se considerará renuncia el hecho de no responder a los intentos de comunicación por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona (llamada, correo electrónico o SMS), no comparecer a una cita y/o la persona seleccionada renuncia, bien de forma tácita o bien de forma expresa, la mencionada persona pasará a ocupar la última posición de la bolsa de trabajo, siempre que se produzca antes de iniciar la relación laboral con el APB.

La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista que haya superado el proceso selectivo, según la orden de puntuación o dejar desierto el proceso si no existiera ninguna persona candidata que haya superado el referido proceso. Cuando la renuncia se produzca por segunda vez o posteriormente al inicio de la relación laboral con la APB, mediante la oportuna comunicación, la persona que renuncia será dada de baja y excluida de la bolsa, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. El hecho de rescindir de forma voluntaria el contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral, así como el hecho de renunciar a una oferta de trabajo cuyo motivo no esté considerado causa de suspensión, la persona que renuncia será dada de baja y excluida de la bolsa, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo.



5. *Causas de suspensión en la bolsa:*

Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con la oferta recibida, se entiende que renuncia, a no ser que se produzca alguna de las circunstancias siguientes, oportunamente justificada:

- a) Estar en situación de incapacidad laboral (enfermedad, accidente o intervención quirúrgica) que tendrá que ser acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- b) Que esté en periodo de embarazo, de suspensión por nacimiento de hijo/a, de adopción y de acogimiento permanente o preadoptivo.
- c) Cuando se acrediten las causas que dan derecho a la concesión de una excedencia voluntaria por cuidado de hijo o familiar, de acuerdo con el contenido del artículo 27 apartado 1.2 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

En estos casos, las personas aspirantes conservarán su posición en la bolsa. No obstante, quien alegue alguna de las circunstancias antes mencionadas no recibirá ninguna oferta mientras se mantenga la circunstancia alegada.

Corresponde a la persona interesada comunicar a la Autoridad Portuaria de Barcelona la finalización de la concurrencia de las causas mencionadas mediante escrito dirigido en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (Departamento SAU – planta baja - edificio Este del World Trade Center de Barcelona, Muelle de Barcelona s/n, CP 08039 Barcelona), con la referencia **"ABPP-2026"**.

6. *Causas de exclusión de la bolsa:*

Son motivos de exclusión de la bolsa los siguientes:

- a) Renuncia tácita o expresa por segunda vez, según el establecido en los puntos anteriores.
- b) No haber superado el periodo de prueba de acuerdo con el previsto en el artículo 13 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias o disponer de tres informes negativos por parte del/la inmediato/a superior/a jerárquico.
- c) Haber sido sancionado/da mediante un expediente disciplinario.
- d) Cesar voluntariamente la relación contractual con la APB durante la vigencia de un contrato, excepto cuándo se trate de otro contrato con categoría profesional, Grupo Banda Nivel, superior.
- e) Haber sido despedido.
- f) No presentar la documentación acreditativa del requisitos **mínimo de acceso** en tiempo y forma.

7. *Vigencia:*

Esta ampliación de la bolsa de trabajo tendrá efectos durante un periodo de 24 meses, a contar a partir de la fecha de la publicación del resultado final de esta convocatoria.



ANEXO 6

1. PUBLICACIONES Y COMUNICACIONES

Las Bases de la convocatoria se publicarán dentro de la página correspondiente al **portal de selección** de la Autoridad Portuaria de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>.

Todas las comunicaciones ordinarias del Tribunal se realizarán dentro de la página correspondiente al **portal de selección** de la Autoridad Portuaria de Barcelona <https://seleccio.portdebarcelona.cat>, entendiéndose como comunicaciones ordinarias la publicación de lista provisional de personas admitidas, lista definitiva de personas admitidas, las convocatorias a las pruebas, los resultados de estas, etc.

Mediante la mencionada publicación se entenderá efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. El Tribunal, si lo considera oportuno, se podrá dirigir a las personas aspirantes a través de la cuenta de correo suministrada a su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el/el aspirante que la cuenta suministrada sea correcto.

2. ERRORES MATERIALES

Las personas candidatas podrán reclamar ante el Tribunal de la convocatoria en caso de observar posibles errores materiales, como por ejemplo ausencias en el listado de admitidos y excluidos, errores tipográficos, etc.

Estas reclamaciones se podrán comunicar a través del correo electrónico seleccio@portdebarcelona.cat y serán resueltas por el Tribunal.

5. ALEGACIONES Y/O RECLAMACIONES

Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la dirección general del organismo portuario convocando, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y otra normativa aplicable. Estas se presentarán al Registro electrónico General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (<https://seu.portdebarcelona.gob.es/>) con la referencia **ABTPP2026**. El plazo para interponer el recurso es de un mes a partir de la fecha de publicación del acta en la que se quiere interponer el recurso.

6. INCOMPATIBILIDAD

Las personas seleccionadas en esta convocatoria, que deseen ejercer cualquier actividad privada o una segunda actividad pública susceptible de compatibilidad, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades, *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas*.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, lo informamos de que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento de titularidad de la Autoridad Portuaria de Barcelona, con domicilio en el Edificio Este del World Trade Center, Muelle de Barcelona s/n 08039 Barcelona, con la finalidad de formar parte en los procesos de selección de personal y gestionar su candidatura. En cumplimiento de la normativa vigente, la APB informa que los datos serán conservados durante el periodo de conservación y prescripción de responsabilidades legalmente previstas. Asimismo, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, dirigiendo su petición personalmente en las





oficinas del Registro General SAU situadas en el Muelle de Barcelona, World Trade Center, Edificio Este, 08039 Barcelona, o mediante el Registro Electrónico de la Seu Electrónica en <https://seu.portdebarcelona.gob.es>.

En todo caso tiene derecho a presentar una reclamación delante del AEPD <https://www.aepd.es/es> siempre que lo considere oportuno.

La APB le informa de que el tratamiento de datos personales para la finalidad de formar parte en los procesos de selección de personal y gestionar su candidatura se fundamenta en la aplicación de medidas precontractuales y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

8. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTE DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parte debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o no realizar algún ejercicio de lo mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempo razonables, lo cual tendrá que ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.





ANEXO 7

Lista de personas incluidas en la Bolsa de Trabajo publicada el 28 de julio de 2025:

ORDEN	DNI/NIE
1	***1526**
2	***4707**
3	***5767**
4	***1107**
5	***2732**
6	***0859**
7	***2503**
8	***8838**
9	***1533**
10	***7653**
11	***8590**

